

20 de setiembre de 2021
CIRCULAR DFPP-C-11-2021

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Recordatorio sobre la fecha para la presentación de la liquidación de gastos del tercer trimestre (julio-setiembre) 2021.

Estimado(a) señor(a):

Con el propósito de facilitar las labores de planificación que –en el marco del principio de autorregulación– desarrollan los partidos políticos, este Departamento comunica a aquellas agrupaciones políticas que a la fecha cuentan con reserva para gastos de organización y capacitación política, que el plazo para la presentación de la liquidación trimestral de gastos correspondiente al tercer trimestre de 2021 vence el miércoles 27 de octubre del año en curso, según se tiene de lo previsto en los artículos 95 y 107 del Código Electoral (CE).

En este sentido, considérese que los gastos que pueden incluir las agrupaciones políticas en la liquidación correspondiente a la campaña electoral 2022 son aquellos en que incurran a partir del 06 de octubre –fecha de la convocatoria a elecciones– por lo que se hace necesario que los gastos reconocibles que tengan lugar los días 1, 2, 3, 4 y 5 de octubre se incorporen en la tercera liquidación trimestral de 2021. Así, ese tercer período trimestral se vería modificado de manera tal que estaría comprendiendo aquellos gastos en que incurran los partidos políticos entre el 1° de julio y el 5 de octubre, ambos de 2021.

Por su parte, los gastos de naturaleza electoral que podrán justificar los partidos políticos para obtener la contribución del Estado, generados por su participación en el proceso electoral presidencial de febrero de 2022¹, corresponden a aquellos que se generen a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta cuarenta y cinco días naturales después

¹ De conformidad con los artículos 96 de la Constitución Política y 102 del Código Electoral, tendrán derecho a la contribución estatal, los partidos políticos que participen en el proceso electoral y alcancen al menos un cuatro por ciento (4%) de los sufragios válidamente emitidos a escala nacional o los inscritos a escala provincial, que obtuvieren como mínimo ese porcentaje en la provincia o eligieren, por lo menos, un Diputado y que además realicen la debida comprobación de gastos según las exigencias legales y reglamentarias.



20 de setiembre de 2021

CIRCULAR DFPP-C-11-2021

Señores(as)

Tesorereros(as) de los partidos políticos

Página: 2

de celebrada la elección (23 de marzo de 2022), de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del CE. Dichos gastos deberán presentarse en una liquidación única, la cual, de conformidad con los alcances del artículo 94 del CE, comprenderá tanto gastos de capacitación y organización política, como los destinados a las siguientes actividades:

“a) La propaganda, entendida como la acción de los partidos políticos para preparar y difundir sus ideas, opiniones, programas de gobierno y biografías de sus candidatos a puestos de elección popular, por los medios que estimen convenientes./ b) La producción y la distribución de cualquier signo externo que el partido utilice en sus actividades./ c) Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos./ d) Las actividades de carácter público en sitios privados./ e) Todo gasto operativo, técnico, funcional y administrativo, dirigido a la preparación y ejecución de las actividades necesarias para la participación en el proceso electoral.”

Es menester aclarar a aquellas agrupaciones que cuentan con reserva para financiar sus gastos ordinarios y permanentes en los rubros de organización y capacitación que, durante el período electoral, no resulta dable tramitar liquidaciones trimestrales contra dicha reserva, tal como se tiene de lo indicado en la resolución n.º 7158-E8-2017 de fecha 6 de noviembre de 2015² emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Por otra parte, resulta necesario enfatizar que la presentación física de la documentación que ampara las liquidaciones de gastos que someten a reconocimiento con cargo a las reservas de organización y capacitación política deben realizarla en las oficinas centrales del TSE, al amparo del artículo 45 del Reglamento sobre Financiamiento de Partidos Políticos (RFPP), en el cual se indica que al momento de la presentación de dicha liquidación y en presencia de un representante del partido político

² Según lo indicado en el punto 3 del “POR TANTO” en los siguientes términos: “no es jurídicamente posible presentar liquidaciones trimestrales para obtener el reembolso de erogaciones por capacitación y organización —con cargo a la reserva para gastos permanentes— durante el periodo electoral correspondiente a las elecciones nacionales”



20 de setiembre de 2021

CIRCULAR DFPP-C-11-2021

Señores(as)

Tesorereros(as) de los partidos políticos

Página: 3

se realizará un acta en la cual se verifica por parte del Departamento toda aquella documentación necesaria conforme al artículo 47 del RFPP.

Adicionalmente corresponde indicar que, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, salvo en caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas por los partidos políticos y admitidos por este Departamento, la presentación extemporánea de las liquidaciones de gastos será causal suficiente para su rechazo de plano.

Por último, cabe indicar que el plazo para la presentación de la liquidación de gastos justificables en el proceso electoral, se encuentra previsto en el artículo 107 del CE y está comprendido dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la declaratoria de elección de diputados.

No se omite manifestar que cualquier inquietud derivada de lo anteriormente expuesto, será oportunamente atendida por medio de los teléfonos 2287-5842 y 2287-5555 – Exts. 7213, 7235 o 7211.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/jabv/vpp
C: Archivo